

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200006200**

En atención a la petición militante en consecutivo 30, en lo que respecta al inciso segundo de la providencia adiada 17-05-22 vista en consecutivo 29, referente al silencio de la demandada INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. (Sociedad Extranjera).

Revisadas las documentales militantes en el plenario digital se encuentran los cuadernos digitales 08 y 09 denominados contestación y anexos contestación, respectivamente allegados en la data del 03-05-22 como se aprecia en imágenes adjuntas.

CONTESTACIÓN DEMANDA 2020-062

Liliana Andrea Benavides <asesoriajuridica.rubiano@gmail.com>

Lun 3/05/2021 4:49 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: francisco.rossi <francisco.rossi@rossiabogados.com>; raul@buriticaabogados.com <raul@buriticaabogados.com>; Mario Andres Mora Gutierrez <marioandres.mora@airtificial.com>

4 archivos adjuntos (9 MB)

PODER UR-27_04_21-AUTENTICADO.pdf; pruebas.rar; CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf; Correos_con quejas de Fluir.docx

2020-062

Liliana Andrea Benavides <asesoriajuridica.rubiano@gmail.com>

Lun 3/05/2021 5:02 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (19 MB)

CORREOS CON OBS PROD A FLUIR D LAB.rar; COREOS Y SOPORTES FLUIR RECLAMACION.xlsx

Ahora en la providencia fechada 08-03-22, que desato el recurso de reposición planteado por ese mismo sujeto procesal, se dispuso la notificación concluyente y el control de términos, siendo ello así la demandada INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. (Sociedad Extranjera) contaba hasta la data del 21-04-22 para la presentación de la contestación, misma que fue allegada solo hasta el 03-05-22, por tanto, esta se encuentra extemporánea.

En este orden de ideas, y a fin de corregir las irregularidades vistas al interior del plenario y como quiera que el juez ni las partes están atados a providencias desligadas de la ley procesal, ya que ello conllevaría a una cadena ininterrumpida de yerros, es que el inciso segundo de la providencia de fecha 17-05-22, se desatenderá y se enmendará el proceso a las sendas que en verdad le corresponden.

Por lo anterior el Juzgado dispone,

1. Dejar sin valor ni efecto, el inciso segundo de la providencia de fecha 17-05-22, y en su lugar.

2. Téngase en cuenta que la contestación a la demanda presentada por la demandada INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. (Sociedad Extranjera) fue presentada extemporáneamente.

3. En firme retorne para continuar el trámite de la instancia.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fe7f5d61ff56f6495bae29946590005f753f8e3fb96ad7caaa2918694dfa30**

Documento generado en 28/06/2022 07:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>